



6. Proporcionar a "CECyTE SONORA" información del ingreso de sus estudiantes en los programas educativos que oferta "LA UNIVERSIDAD" como seguimiento de egresados.
7. Poner a disposición de "CECyTE SONORA" las instalaciones para la realización de eventos académicos, culturales-deportivos o de vinculación, de acuerdo a la disponibilidad de "LA UNIVERSIDAD".
8. A colaborar en todos aquellos proyectos específicos que se deriven de este Convenio General, de acuerdo a las posibilidades e intereses de ambas instituciones educativas, en beneficio de la juventud estudiosa de sonora.

TERCERA.- POR SU PARTE "CECyTE SONORA" SE COMPROMETE A:

1. Pertenecer al consejo de vinculación y pertinencia y al comité de gestión por competencias de "LA UNIVERSIDAD", con el fin de lograr los objetivos y fines de dichas organizaciones.
2. Elaborar de manera conjunta con "LA UNIVERSIDAD", programas a nivel estatal para que los alumnos del sistema CECyTE SONORA, que cumplan con el perfil requerido puedan realizar sus prácticas profesionales o servicio social en las diversas áreas de "LA UNIVERSIDAD".
3. En los términos del reglamento académico escolar que regula los planteles del sistema CECyTE SONORA y de así considerarlo conveniente, proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" la información o acceso a las bases de datos de sus estudiantes y egresados de las diferentes especialidades, con la finalidad de que reciban por parte de "LA UNIVERSIDAD" información sobre los programas de promoción a la inscripción de nuevo ingreso.
4. Impulsar acciones conjuntas en materia de evaluación y certificación de competencias laborales para personal, tanto de "CECyTE SONORA", "LA UNIVERSIDAD" o terceros, de acuerdo a la normatividad respectiva.
5. Definir de manera conjunta con "LA UNIVERSIDAD" acciones a nivel estatal para que alumnos y padres de familia del sistema CECyTE sonora reciban información de la oferta educativa, servicios de apoyos al estudiantes, como becas, intercambios y otros que le permitan elegir una carrera universitaria, de acuerdo a sus expectativas.

CUARTA.- SERÁN OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

1. Proporcionar capacitación, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio general de colaboración.

2. "LAS PARTES" convienen expresamente que durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral y/o legal.
3. Asimismo, las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre las partes y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA UNIVERSIDAD" ni con "CECYTE SONORA", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

4. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".
5. "LAS PARTES" acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la ejecución de programas de evaluación en competencias laborales y de prácticas profesionales, así como para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO:

“LAS PARTES” acuerdan constituir un comité técnico integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Dicho comité será presidido por las personas que de común acuerdo designen “LAS PARTES”; se reunirá por lo menos cada tres meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; debiendo revisar y evaluar el cumplimiento de los convenios específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.”

SÉPTIMA.- VIGENCIA:

El presente convenio tendrá vigencia de un año, mismo que se contará a partir de la fecha de su firma y si las partes lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado por un tiempo igual.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:

Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio.

Las partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- A. Sea del dominio público;

- b. Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c. Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y
- d. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

NOVENA.- MODIFICACIONES:

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS:

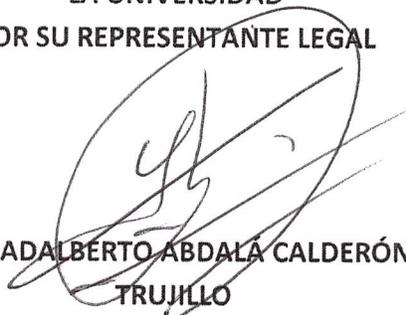
Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de subsistir éstas, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, EL DÍA 13 DE MARZO DE 2017.

"CECYTE SONORA"
POR SU REPRESENTANTE LEGAL

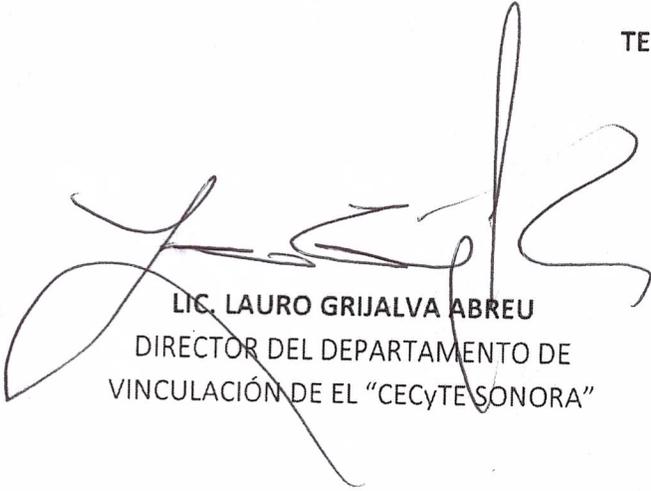

LIC. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUÍZ
DIRECTOR GENERAL

"LA UNIVERSIDAD"
POR SU REPRESENTANTE LEGAL


ING. ADALBERTO ABDALA CALDERÓN
TRUJILLO
RECTOR



TESTIGOS



LIC. LAURO GRIJALVA ABREU
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN DE EL "CECYTE SONORA"



LIC. ARTURO ROMO PADILLA
SECRETARIO DE VINCULACIÓN DE LA
"UNIVERSIDAD"

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO SONORA
HERMOSILLO
Opción con Futuro
DIRECCIÓN JURÍDICA
REVISADO
FIRMA